



ANUNCIO

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de marzo de 2010, adoptó, con la salvedad del artículo 206 del ROFRJ, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

<<Tercero.- Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. Adjudicación provisional obras de "Renovación de infraestructuras de la Travesía de la Carretera de Burgos".

Examinado el expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, de la ejecución de las obras de "Renovación de infraestructuras de la Travesía de la Carretera de Burgos", y vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación a favor de Obras de Construcción e Instalaciones, SA, por ser quien realiza la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Vista la legislación aplicable en materia de contratación en las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente celebrado al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la ejecución de las obras de "Renovación de infraestructuras de la Travesía de la Carretera de Burgos", con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el RDL 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la resolución de autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (artículo 13.2 del Real Decreto Ley 13/2009) del 8 de febrero de 2010.

Segundo. Adjudicar provisionalmente el referido contrato de obras a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 9ª, formulada por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, SA, con CIF nº A50118504, quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

- El siguiente número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato: Número de personas a ocupar: 15 (número de personas a contratar 10 + 5 de personas ya contratadas destinadas a las obras).
- Un importe de ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (84.972,89), incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más trece mil quinientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (13.595,66) en concepto de IVA, al tipo del 16%, lo que hace un total de noventa y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (98.568,55).



- Un plazo de garantía del contrato de 3 años.

Tercero. Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Navarrete, cuya dirección es www.ayuntamionavarrete.org, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax o dirección indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. Requerir a Obras de Construcción e Instalaciones, SA, en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Navarrete, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 14 y 15, la garantía definitiva por importe de 4.248,64 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, así como el resto de la documentación prevista en la cláusula 14.

Quinto. De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva, no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.>>

NAVARRETE, a 8 de marzo de 2010

EL SECRETARIO,



Fdo.: César Ortea Fernández